



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad de México, a 05 de junio de 2024

PAOT-05-300/UT-900-0967-2024

SOLICITANTE  
PRESENTE

Me refiero a su solicitud con número de folio 090172824000401, ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, el día 23 de mayo del presente año, mediante la cual requiere la siguiente información:

*"Se solicita la documental emitida por las dependencias mencionadas en versión de consulta al público con respecto al impacto al acuífero somero del predio con ubicación en avenida aztecas 215, así como las medidas de compensación y multas al constructor por el impacto generado, la documental utilizada, especialistas para dictaminar y justificación de dicho impacto por las dependencias mencionadas con nombre y apellido del personal técnico que evaluó dicho dictamen  
Información complementaria: dictamen de impacto al acuífero somero" (Sic)*

Al respecto, me permito informarle que esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, da respuesta a su solicitud de información pública en tiempo y forma, de conformidad con el plazo legal establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es por lo anterior que me permito informarle lo siguiente:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México; para cumplir con esta tarea, la PAOT cuenta con atribuciones para recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta Ciudad; así como informar, orientar y asesorar a la población, dependencias, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y órganos desconcentrados de la administración pública, respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta Ciudad, así como de las gestiones a realizar entre otras autoridades e instancias competentes, de conformidad con los artículos 2° y 5°, fracciones I y XVI de su Ley Orgánica.

2.- Ahora bien, en seguimiento al oficio con número de folio PAOT-05-300/UT-900-0915-2023 de fecha 27 de mayo de 2024, a través del cual, esta Procuraduría hizo de su conocimiento que se realizó la remisión parcial de la solicitud folio 090172824000401, en tiempo y forma, a las autoridades que son competentes para brindar la información por usted solicitada dentro del ámbito de su competencia, en el caso que nos ocupa es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), la Alcaldía de Coyoacán, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI) y a nivel Federal es competencia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Asimismo, se le informó que esta Unidad de Transparencia solicitó a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial; adscrita a esta Procuraduría, se sirviera buscar si en sus archivos pudiera detentar la información de su interés, en el ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de que dicha respuesta se hiciera llegar a usted en el plazo legal establecido en el artículo 212 de la Ley en cita, en lo que se refiere a la información que detenta esta Procuraduría.

3.- Al respecto, me permito informarle, que la citada Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, remitió a esta Unidad de Transparencia la Nota folio PAOT/300-000547-2024 de fecha 04 de junio de 2024, a través del cual informó lo siguiente:

*"... Para el domicilio de interés, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 fracción XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta unidad creó un micrositio en el sitio web de la Procuraduría, en el que se integró diversa información relacionada con el afloramiento de agua proveniente del sitio en el que se ejecuta un proyecto habitacional, por lo que puede consultar la siguiente liga electrónica <https://paot.org.mx/micrositios/azteca215/documentos.html>, en la que encontrará diversa información relacionado con el tema de interés.*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Ahora bien, se informa que, en caso de requerir mayor información, el solicitante puede dirigir su petición al Sistema de Aguas y a la Secretaría del Medio Ambiente, ambos de la Ciudad de México, quienes cuentan con competencia en el tema que es de su interés,  
..." (Sic)*

Por lo antes citado, sírvase encontrar adjunto al presente, identificado como **Anexo I**, copia simple de la Nota folio **PAOT/300-000547-2024** de fecha 04 de junio de 2024, que contiene la respuesta emitida por la **Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial**; documental a través del cual se brinda atención a su solicitud.

Cabe señalar, que la presente respuesta, así como el archivo electrónico antes señalado, identificado como **Anexo I**; se encuentra en formato PDF, es decir, requiere la aplicación Adobe Acrobat Reader para la lectura e impresión del documento, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <http://get.adobe.com/es/reader/>.

Asimismo, me permito infórmale que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento; **correo electrónico**, la presente respuesta, así como el archivo electrónico antes señalado, identificado como **Anexo I**; han sido enviados al correo electrónico proporcionado en su solicitud, por lo que se solicita acuse de recibido por la misma vía; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al principio de máxima publicidad la presente respuesta, así como el archivo electrónico antes señalado, identificado como **Anexo I**; han sido enviados a través del **Sistema de Solicitudes a la Información SISAI, de la Plataforma Nacional de Transparencia**.

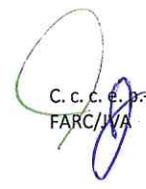
Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada, o bien si al momento de descargar el presente oficio de respuesta, así como el archivo electrónico antes señalado, identificado como **Anexo I**; si presentara algún problema respecto a su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Lic. Francisco Octavio Acosta Morales y los CC. Jazmin Villaseñor Aguirre y Manuel Monroy Vázquez, así como en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente respuesta o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

**ATENTAMENTE  
LA RESPONSABLE**

  
**LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO**

  
C. c. c. e. p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López. - Subprocurador de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.  
FARC/JVA